DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESPONSABLE ESTUDIOS	MARIA CELESTE ARBOLEDA SEPULVEDA
TIPO DE CONTRATO	COMODATO
ETAPA - FASE	PRECONTRACTUAL - PLANEACION
SUSTENTO JURIDICO	LEY 9 DE 1989, ARTÍCULOS 2200 Y 2202 DEL CÓDIGO CIVIL,
OBJETO:	"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE A LA ASOCIACIÓN RED DE MUJERES COMUNALES DE SAN ROQUE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.02619470 UBICADO EN UN BLOQUE DE LA CASA DE LA CULTURA "JULIO VALENCIA MOLINA""
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: M.I. Nro. 026- 19470 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SANTO DOMINGO FICHA PREDIAL: 20504516 CEDULA CATASTRAL: 67010010010059000010000000000
AVALUO CATASTRAL	$ 903.417.000,00
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	19 DE AGOSTO DE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme a lo expuesto, es conveniente y necesaria la suscripción de un **Contrato de Comodato**, con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo en la línea 2 del plan de desarrollo "**Por un San Roque saludable y con Bienestar Social"** En el programa de Mujeres de marcha

El Municipio de San Roque, es una entidad territorial del Departamento de Antioquia en cumplimiento de las funciones del Estado para el período 2024 – 2027, en el Plan de Desarrollo "VOLVER A CREER SAN ROQUE", definió las siguientes cinco (5) líneas estratégicas como hoja de ruta para el periodo 2024-2027, alineadas con los referentes programáticos departamentales, nacionales y globales: Objetivos de Desarrollo

Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" y Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "POR ANTIOQUIA FIRME".

1. Por un San Roque agroindustrialmente competitivo y ambientalmente sostenible
2. Por un San Roque saludable y con bienestar social
3. Por un San Roque integrado a través del deporte, la cultura y la educación
4. Por un San Roque con mejor infraestructura y eficiencia administrativa
5. Por un San Roque con desarrollo social y convivencia pacífica

El Municipio es titular y poseedor del siguiente bien inmueble

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: M.I. Nro. 026 - 19470 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SANTO DOMINGO
FICHA PREDIAL: 20504516
CEDULA CATASTRAL: 67010010010059000010000000000

La señora MARGELICA PARRA ORTIZ, quien funge como representante legal de LA ASOCIACION RED DE MUJERES COMUNALESSAN ROQUE / ASORMUCSANROQUE, solicito la entrega en COMODATO, del siguiente bien inmueble:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: M.I. Nro. 026 - 19470 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SANTO DOMINGO
FICHA PREDIAL: 20504516
CEDULA CATASTRAL: 67010010010059000010000000000

Para el desarrollo del objeto social de la asociación.

LA **SECRETARIA GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** es la dependencia responsable de los bienes inmuebles del municipio, y esta certifico que el bien inmueble:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: M.I. Nro. 026 - 19470 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SANTO DOMINGO
FICHA PREDIAL: 20504516
CEDULA CATASTRAL: 67010010010059000010000000000

No es necesario para el desempeño de las funciones del municipio

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN BIEN INMUEBLE

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: M.I. Nro. 026 - 19470 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE SANTO DOMINGO
FICHA PREDIAL: 20504516
CEDULA CATASTRAL: 67010010010059000010000000000

Destinación: El bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, será destinado por el COMODATARIO exclusivamente en espacios:

Para el desarrollo del objeto social de la asociación.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

1. Entregar al COMODATARIO el bien descrito en la Cláusula Primera del presente contrato. 2. Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COMODATARIO. 3. Solicitar al COMODATARIO la restitución del inmueble a la terminación del plazo del presente contrato o cuando por decisión judicial así lo determine o en el momento en que exista incumplimiento de las obligaciones por parte de este con la consecuente solicitud de reparación por los daños cuando a ello haya lugar, acorde con las normas que regulan la materia. 4. Cumplir con las demás obligaciones que tenga relación con la naturaleza del contrato

2.3. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. Recibir el bien objeto del presente contrato a título de Comodatario. **2**. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, arriba identificados, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa (artículo 2203 C.C.). **3.** Restituir los bienes en el mismo estado en que lo recibió o en mejores condiciones, salvo el deterioro causado por el tiempo y uso legítimo del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados, así como libre de gravámenes y afectaciones, al vencimiento del presente contrato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de entrega formulada por el COMODANTE. **4.** Abstenerse de Utilizar el bien inmueble para actividades de proselitismo político. **5**. No variar la destinación y uso propuesto para el bien conforme a lo autorizado. **6**. Asumir todos los gastos de conservación, mantenimiento, guarda y reparación del bien inmueble. **7**. Abstenerse de arrendar, ceder, realizar mejoras o construcciones permanentes, transferir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin previa autorización escrita del COMODANTE. **8.** No compartir o ceder el uso total o parcial del inmueble a entidades de carácter privado sin autorización previa, expresa y escrita del COMODANTE. **9.** Realizar el pago de los servicios públicos del bien inmueble objeto del presente estudio, a partir de la fecha del Acta de Entrega en Comodato del bien inmueble. **10**. Informar al COMODANTE sobre el estado del bien y uso que se le está dando, y entregar los correspondientes recibos de pago de servicios públicos domiciliarios, impuestos y demás expensas de administración del bien, cuando así le sea solicitado. **11**. Permitir que el COMODANTE realice periódicamente visitas de inspección, previo acuerdo con EL COMODATARIO, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del COMODATARIO, el uso adecuado y el estado general de los bienes entregados en comodato. **12**. Facilitar y permitir que el COMODANTE disponga eventualmente y previo acuerdo de algunos espacios o locaciones para realizar actividades misionales o las que sean propias de la **Administración Central del Municipio de San Roque. 13**. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros. **14**. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. **15**. Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Entidad Estatal contratante. **16.** El COMODATARIO se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas, en general, el COMODATARIO se obliga a no usar el inmueble en actividades ilícitas. **17.** Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título

de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso inmediato al COMODATARIO y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de sus derechos y del MUNICIPIO. **18.** Adelantar ante las autoridades administrativas competentes los permisos necesarios para la ejecución de las actividades propias relacionadas con el proyecto a desarrollar, conforme el objeto del presente comodato. **19.** El COMODATARIO se hará responsable de las sanciones administrativas que impongan los entes correspondientes por el incumplimiento a las normas ambientales y demás disposiciones propias del ejercicio de la activad a desarrollar dentro del inmueble dado en comodato. **20**. Adquirir una póliza multiriesgo daños materiales, con vigencia de 365 dias en el cual el beneficiario uno de ellos sea el Municipio de Santo Domingo.. **21**. Las demás obligaciones propias del contrato de comodato de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Comodato.

PLAZO: El plazo del contrato será de **UN (01) año**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

SOPORTE JURIDICO PARA LA ENTREGA DE BIENES A TERCEROS EN CALIDAD DE COMODATO Y OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

El Código Civil, en el título XXIX, regula el contrato de comodato o préstamo de uso y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo a restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

Según lo dispuesto en el artículo 232 de la ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

Con fundamento en este artículo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, señalo que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Respecto de las responsabilidades en cabeza del comodatario el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "Debe precisarse que las obligaciones que surgen para el comodatario se limitan a las siguientes: a) Usar el bien en los términos y condiciones convenidas en el contrato, b) garantizar su conservación, y c) restituir el bien mueble o raíz al vencimiento del término pactado. De lo anterior se desprende para el comodatario la obligación de asumir ciertas cargas inherentes (según el respectivo contrato), tales como, el mantenimiento del bien, la obtención de los seguros requeridos para amparar los bienes adecuadamente, asumir el costo de la vigilancia del mismo y, en general, los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien. (Concepto 1510 de 2003 Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado).

Es claro que, por la obligación de garantizar la conservación del bien, el comodatario, quien usa y goza de él a título gratuito, debe asumir obligaciones tales como pago de servicios públicos, seguros y demás gastos que son propios del bien y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general, con el ámbito de las responsabilidades del comodatario que prevé el Código Civil.

BIENES DE DOMINIO PUBLICO – Concepto. Clasificación / BIEN FISCAL – Concepto. Alcance / BIEN PUBLICO – Concepto. Alcance

De los artículos 63, 72, 82, 102 y 332 de la Constitución Política se deduce que se consideran bienes de dominio público los destinados al desarrollo o cumplimiento de las funciones públicas del Estado o los que están afectados al uso común. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 674 del Código Civil se llaman "Bienes de la Unión" aquellos cuyo dominio pertenece a la República y se clasifican en **bienes patrimoniales o fiscales** y en bienes de uso público. Los **bienes patrimoniales o fiscales, también conocidos como propiamente estatales, pertenecen a una persona jurídica de derecho público de cualquier naturaleza y de manera general están destinados a la prestación de las funciones públicas o de servicios públicos**, **su dominio corresponde al Estado, "pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes", es decir el Estado los posee y los administra de manera similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad**. Por su parte, los bienes de uso público universal, igualmente conocidos como bienes públicos del territorio, son aquellos cuyo dominio resulta también del Estado pero su uso pertenece a todos los habitantes del territorio y están a su servicio permanente. Como ejemplo de ello se relacionan las calles, plazas, parques, puentes, caminos, ejidos, etc. A partir de tales características se impone que ninguna entidad estatal tiene sobre ellos la titularidad de dominio equivalente a la de un particular, por estar destinados al servicio de todos los habitantes. Sobre ellos el Estado ejerce básicamente derechos de administración y de policía, con miras a garantizar y proteger su uso y goce común, por motivos de interés general.

Es susceptible "Respecto a los bienes de los cuales el Municipio es titular y poseedor o poseedor solamente, es jurídicamente valido que los pueda entregar en COMODATO, por cuanto no existe limitación legal para celebrar estos contratos respecto del bienes de los cuales solo sea poseedor".

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El inmueble objeto de este comodato tiene un valor de **$ 903.417.000**, según los inventarios y avalúos comercial.

TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5

PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y s revisan los precios en cuanto a su APU.
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	

cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)							
Programación del Servicio **(**Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.		General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra		General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Termina el contrato
Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Termina el contrato
Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	N.A.I
Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	N.A.
ACCI DENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas .**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
	accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio

4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo		Especifi	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A

	ambiental	co						
	permisos y autorizaciones ambientales	Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	tasas retributivas y compensatorias	Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad ,
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	N.A.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el contratista.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato. Existen elementos tanto facticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello que de acuerdo a los anteriores riesgos

El contratista NO prestará garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

ACUERDO COMERCIAL.

El contrato de comodato, por su modalidad de selección de contratación directa, no está cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1, de la información de la página web del SECOP, publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Esta contratación no está cobijada por acuerdo o Tratado Internacional Vigente.

MARIA CELESTE ARBOLEDA SEPULVEDA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos